

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 60

Martes 13 de marzo de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Solicitado por don Antonio Robles Flores, que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyó con fecha 8 de marzo de 1961, por importe de 12.417,60 pesetas, para responder del suministro de carne de vaca al Colegio Residencia «Don Juan de Austria», durante dicho ejercicio, que le fue adjudicado mediante la celebración del oportuno concurso anual, se publica el presente anuncio a los efectos del apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, señalando el plazo de quince días que determina mencionado apartado, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho abastecedor, por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, durante mencionado plazo de quince días naturales y en las horas corrientes de oficina.

Valladolid, 8 de marzo de 1962.— El presidente, **Emiliano Berzosa Recio**.— El secretario, **Dionisio J. Neguera**.

Pago diferido 802
 Ptas. 88—
Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Fermín, doña Julia, doña Ana María y don Jaime Pérez Moreno, vecinos de Medina del Campo, calle Carreras, 11, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real

Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Zapardiel, margen izquierda, en el pago del «Real», en término municipal de Medina del Campo (Valladolid), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Medina del Campo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.383).

Valladolid, 2 de marzo de 1962.— El comisario jefe de Aguas, **Cipriano Álvarez Ruiz**.

748—857

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don José María Dávila Huguet y doña Jacoba Zurita Martín.

De su representante: don Juan Dávila Zurita, vecino de Tudela de Duero (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Tudela de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 27 de febrero de 1962.—El ingeniero comisario de Aguas, **Cipriano Álvarez Ruiz**.

724—858

166—
 PAGO A BASE
 CONTRIBUYENTE

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Sindical 14-61

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por el Grupo del Comercio de Calzado del Sindicato Provincial de la Piel de esta ciudad; y

Resultando: Que con fecha 8 de los corrientes ha sido remitido a esta Delegación por la Delegación Provincial de Sindicatos; el texto del Convenio suscrito el día 6 del mismo mes por la Comisión deliberante constituida a tal efecto, acompañando informe de la misma fecha, día 8, de la Autoridad sindical.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta a su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que de los términos de la cláusula especial del texto del Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo Comercio de Calzado de esta capital.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

TEXTO DEL CONVENIO

1.º *Ambito*.—Este Convenio se aplicará en las Empresas y Centros

de trabajo situados en el término municipal de Valladolid, pertenecientes al Grupo de Calzado del Sindicato Provincial de la Piel de Valladolid, que se encuentran regidos en la actualidad por la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio.

2.º *Antigüedad*.—Por virtud de convenio se aumenta en uno el número de cuatrienios reglamentarios establecidos por cada categoría.

3.º *Gratificaciones extraordinarias*.—La gratificación correspondiente a Navidad, pasará a ser por todo el personal de una mensualidad de su salario, y la de 18 de Julio, será equivalente a media mensualidad. Este beneficio será absorbible por los de la misma especie que tuvieran ya concedidos las Empresas, y se aplicará a todo el personal, incluidos aprendices, ayudantes y aspirantes.

4.º *Plus de distancia*.—Teniendo en cuenta el aumento del radio del casco de la ciudad, y el necesario uso de los transportes urbanos por parte de los trabajadores, se establece en favor de todos los afectados por el Convenio, con la exclusión de aprendices y ayudantes de dependientes, un plus de distancia obligatorio y no absorbible por los mayores beneficios concedidos en cada Empresa, equivalente al 10 por 100 del salario que reglamentariamente corresponda a cada uno de estos trabajadores.

5.º *Plus de alimentación*.—Teniendo en cuenta las variaciones introducidas en el horario del comercio y la conveniencia de conceder al personal la posibilidad de un suplemento alimenticio durante la jornada de la mañana, se concede a todo el personal, con la exclusión indicada en el apartado anterior, un plus de alimentación obligatorio y no absorbible por los mayores beneficios concedidos en cada Empresa, equivalente al 10 por 100 del salario que reglamentariamente corresponda a cada uno de los trabajadores.

6.º *Indemnización por vestuario*.—Teniendo en cuenta el desgaste de vestuario que sufren los trabajadores que no se encuentran directamente afectos al despacho al público de los géneros de comercio al menor, se establece en favor de este personal una indemnización por vestuario, obligatoria y no absorbible por los mayores beneficios concedidos en cada Empresa, equivalente al 10 por 100 del salario que reglamentariamente corresponda a cada uno de estos trabajadores.

Tanto esta indemnización como los

dos pluses establecidos en los artículos anteriores, se percibirán también sobre las gratificaciones a que ha hecho referencia el artículo 3.º

7.º *Seguridad social y plus familiar*.—Las mejoras concedidas por virtud de este Convenio, no serán tenidas en cuenta para efectos de cotizaciones, Seguros Sociales o Montepíos, ni para el cálculo del fondo del Plus Familiar.

8.º *Absorción*.—En cada una de las mejoras establecidas quedan determinadas sus posibilidades en este sentido. Pero todas ellas serán absorbibles por las mejoras que se concedieran legalmente con carácter general a partir de esta fecha.

9.º *Interpretación y vigilancia*.—Se llevará a cabo por la Comisión que ha intervenido en estas deliberaciones, la que resolverá en término de quince días sobre cuantas cuestiones se susciten, con recurso ante la Delegación Provincial de Trabajo, y sin perjuicio del ejercicio individual de acciones ante la Magistratura de Trabajo.

10.º *Vigencia*.—Este Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; pero sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1962. El Convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 1963; pero se prorrogará tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación.

11.º *Resolución*.—Se producirá la del Convenio si por virtud de disposiciones de índole general, se concedieran beneficios superiores a los aquí establecidos.

12.º *Rendimientos y salarios horas*.—Dada la índole de las industrias afectadas y la no absorbibilidad de los beneficios concedidos, resulta absolutamente imposible el cálculo de estos factores.

13.º *Repercusión en precios*.—Lo convenido no influirá en los precios de venta de las mercancías.

Anuncio de Pago Bill de Ptas. 571-

714-859

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ISCAR

El día 22 de los corrientes, y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la sexta subasta para el aprovechamiento de mieras del monte "Pinar del Concejo", bajo el tipo de tasación de 258.630 pesetas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 28 de 1960, se sigue en ejecución de sentencia, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Martínez Rodrigo, vecino de esta capital, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Carlos Yáñez Díez, mayor de edad, labrador y vecino de Tordehumos, el cual se encuentra en rebeldía, sobre pago de 13.000 pesetas de principal, 122 pesetas de gastos de protesto y 9.000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio; en cuyos autos, a instancia de la parte ejecutante, en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por los lotes que se expresan, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Lote primero

Una tierra de regadío, en término de Tordehumos, al pago de la Zamorama, de 27 áreas; que linda al Este, con Marcelino Yáñez; Sur, herederos de Ricardo Villanueva; Norte, con Carlos Herrero, y Oeste, con Marcelino Santos; valorada en 10.000 pesetas.

Lote segundo

Media casa, sita en el casco de Tordehumos, y su calle de la Costanilla, señalada con el número 5, con una superficie aproximada de 53 metros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, con otra de Manuel Villanueva; fondo e izquierda, Juana Esteban; hoy por la derecha, entrando, con Leoncio Ruiz; izquierda y fondo, Alfonso Rivero; consta de planta baja y pequeño corral; valorada en 5.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de abril próximo, a las once de su mañana, por los lotes expresados.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo del lote en que intenten tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera.—Que los títulos de propiedad no se han suplido y que las cargas anteriores o preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado a la responsabilidad de las mismas, no admitiéndose a su extinción el precio del remate, y que la certificación de cargas obra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

718-862

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don José Córdoba de los Ríos, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Pedro Gutiérrez Ordóñez, con don Juan Expósito, vecino de Zaratán, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, en dos lotes, los bienes que se dirán, y cuyo remate, a excepción del lote segundo, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana.

Lote primero

Un aparato radio-granola, marca D. K. L. L. I. D. S., en funcionamiento; tasado en 2.500 pesetas.

Lote segundo

Los derechos de traspaso del bar sito en Zaratán, en el local de doña Carmen Fol; tasado en 5.000 pesetas.

Se hace constar que los bienes a que hace referencia el lote primero, se hallan depositados en el demandado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse el certificado profesional de industrial resinero, declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas interesadas.

Iscar, 10 de marzo de 1962.—El alcalde, Cesáreo María Arias.

805-860

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA
DE PORTILLO

A las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas primeras de los siguientes aprovechamientos forestales en los montes de esta Comunidad que se expresan:

A las diez, de 39 cárceles de leña gruesa, que cubican 78 metros, del monte "Marinas de Arriba", en la cantidad de 15.600 pesetas.

A las once, de 21,5 cárceles de leña gruesa, del monte "Llanillos-Parrilla", que cubican 64 metros, en la tasación de 12.800 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación, para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta, y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 7 de marzo de 1962.—El alcalde-presidente, Sanz.

701-861

menos, al diez por ciento efecto del valor de cada lote y que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente del segundo lote, contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarle el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Que la aprobación del remate o de la adjudicación en el lote segundo, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Que se reserva al propietario del inmueble el derecho de tanteo y de retracto por el precio que resulte hecha la adjudicación, de cuyo precio, y con cargo al adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, dicho propietario percibirá la participación correspondiente.

Que el adquirente del derecho de traspaso que se subasta, deberá cumplir cuantos requisitos señala la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Valladolid, 3 de marzo de 1962.—
José Córdoba de los Ríos.—Ante mí:
El secretario, Jesús Gil Sanz.

719-863

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 30, a las doce de la mañana, en el domicilio social, General Mola, 8, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Examen y aprobación, de la Memoria anual del Sindicato de Riegos.
- 3.º Propuesta del Sindicato sobre ordenación de los riegos.
- 4.º Propuesta del Sindicato sobre limpieza de almorrones.
- 5.º Propuesta del Sindicato sobre vestido de almorrones.
- 6.º Cuentas del año 1961.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 10 de marzo de 1962.—
El presidente, Antonio Martín Galindo.

786-864

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE TORDESILLAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio de la presente, se comunica a todos los regantes del Canal de Tordesillas, que el día 25 del actual mes de marzo (domingo), a las quince treinta horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis en segunda, celebrará esta Comunidad Junta general ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de los asuntos más salientes realizados por la Comunidad durante el último ejercicio.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.
- 4.º Examen de cuentas de gastos e ingresos, correspondientes al ejercicio anterior.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar para todos los regantes, se ruega su puntual asistencia.

Tordesillas, 10 de marzo de 1962.—
El presidente, Felipe Muelas Pascual.

804-865

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

LÍNEA DE MADRID-HENDAYA

SUPRESIÓN DE GUARDERÍA DE PASOS A NIVEL

AVISO AL PÚBLICO

La R. E. N. F. E. pone en conocimiento del público que la Jefatura de la División Inspector, con fecha 18 de enero de 1962, ha autorizado la supresión de la guardería en el paso a nivel de la línea de Madrid a Hendaya, que se cita:

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre o lugar con que es conocido el camino o paso	Provincia	Ayuntamiento	TIPO DE SEÑALES A ESTABLECER	
					En el camino	En la vía férrea
189/651	Camino vecinal de Ataquines a Ramiro.	Camino de Ramiro.	Valladolid	Ataquines	Señales de aspa por ambos lados de la vía a 100 metros del carril.	Cartelones SILBAR a 600 metros del camino, por ambos lados del paso.

Al quedar sin guarda el citado paso a nivel y con objeto de prevenir a los usuarios del camino en la proximidad del paso a nivel, se hace también público que han sido instalados en el lado derecho del camino, señales advertidoras de aquél, consistentes en un poste de carril con aspás de chapa, conteniendo la indicación de PASO SIN GUARDA-ATENCIÓN AL TREN, pintada en blanco y negro (Decreto de 20 de noviembre de 1954 y Orden de 18 de julio de 1955).

La existencia de dichas señales indica la proximidad del cruce a nivel, que éste NO TIENE GUARDA, y, en su consecuencia, los peatones y usuarios en general, a su vista, extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la R. E. N. F. E. no podrá aceptar responsabilidad alguna.

La guardería será retirada pasado un mes del establecimiento de la señalización en el día de hoy.
Valladolid, 28 de febrero de 1962.—El jefe de la 2.ª Sección de Vías y Obras, J. Ferrer.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas.